



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2020-MDP/LC

Pichari, 18 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del día 18 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 18 de diciembre del 2020, en la cual se trató como: Agenda: propuesta de suscripción "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA RED DE SALUD KIMBIRI - PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PICHARI", ello en atención al Informe N° 068-2020-GEDS/DSSB/CM/S/R de fecha 14 de diciembre del 2020, del Coordinador de la División de Salud mental y Saneamiento Básico de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante la cual remite propuesta de "Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Red de Salud de Kimbiri Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari para la implementación funcionamiento del centro de salud mental Comunitario en el Distrito de Pichari", bajo el sustento que la Municipalidad Distrital de Pichari a través de la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de las enfermedades, cuidado y promoción de la salud pública mental, en ese sentido dada la circunstancia de la difícil situación de la salud pública por los efectos de la pandemia del COVID-19, es indispensable realizar trabajo articulado basado en acuerdos compartidos de cooperación interinstitucional en el marco de las competencias para afrontar los problemas de salud mental post violencia política y la pandemia por COVID-19;

Que, la propuesta del convenio interinstitucional tiene por objetivo establecer los mecanismos y compromisos de mutua cooperación y colaboración para la implementación y funcionamiento del centro de salud mental comunitario en el distrito de Pichari;

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2020-MDP-OGA-UBP/R de fecha 14 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, señala sobre la existencia de un espacio para la creación y funcionamiento de un Centro Salud Mental en el segundo piso del local de Fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Sociales de Bases en la Gestión de Desarrollo Local, por lo que recomendando dar en sesión de uso del bien en referencia para dicho fin;

Que, la aprobación del convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá de observarse lo precisado en el Artículo 13° de la norma mencionada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 39° de la precitada Ley y la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos. Así mismo el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27972, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; así como señala: que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año Universalización de la Salud"



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el artículo 9°, inciso 26) aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERNSTITUCIONAL CON LA RED DE SALUD KIMBIRI - PICHARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PICHARI", conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción del "Convenio de cooperación interinstitucional con la Red de Salud Kimbiri - Pichari y la Municipalidad Distrital de Pichari para la Implementación y Funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de Pichari", en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
GEDS  
OPP  
Pág. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
A CONVENCION - CUSCO  
Abog. Renzo Palomino Fernández  
SECRETARIO GENERAL